

LUNES, 24 DE AGOSTO DE 2020 - BOC NÚM. 162

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER**CVE-2020-6073** *Notificación de sentencia 142/2020 en procedimiento de despido objetivo individual 669/2019.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despido objetivo individual, con el nº 0000669/2019 a instancia de ÓSCAR LÓPEZ ARINERO frente a TEJADOS CANTABRIA, S. L. y TEJADOS Y FACHADAS ASTURIAS, SL, en los que se ha dictado sentencia nº 142/2020 de fecha 6 de agosto de 2020, del tenor literal siguiente:

FALLO

ESTIMANDO la demanda formulada por don Óscar López Arinero frente a TEJADOS CANTABRIA, S. L. y TEJADOS Y FACHADAS ASTURIAS, S. L. DECLARO IMPROCEDENTE el despido causado a la parte actora el día 23 de agosto de 2019, y en su consecuencia, CONDENO solidariamente a las demandadas a que, a su elección, readmitan en su puesto de trabajo al demandante en las mismas condiciones y jornada que regían con anterioridad al despido, o le abonen la suma 137,25 euros en concepto de indemnización.

Dicha opción deberá ejercitarse en el plazo de cinco días, desde la notificación de esta sentencia, por escrito o comparecencia en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, entendiéndose que de no hacerlo se opta por la readmisión.

CONDENO asimismo a las demandadas, en el caso de optar por la readmisión, a pagar al demandante, como salarios de tramitación, una cantidad igual a la suma de los salarios que dejó de percibir, a razón del salario reseñado en el hecho probado primero, devengados desde el día siguiente al despido hasta el de la notificación de la sentencia de instancia o hasta que el trabajador haya encontrado otro empleo y se probase por la empresa lo percibido diariamente para su descuento.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este Órgano Judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco de Santander nº 3867000650066919, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Si recurriese la demandada, deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TEJADOS CANTABRIA, S. L. y TEJADOS Y FACHADAS ASTURIAS, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 7 de agosto de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2020/6073

CVE-2020-6073